



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 023 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 12 FEB. 2026

VISTOS:

El Informe N° 093-2026-GDESGA-GM-MDP-T, de fecha 22 de enero de 2026 del Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; el memorando N° 049-2026-GM/MDP-T, de fecha 23 de enero de 2026 del Gerente Municipal; el informe N° 116-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 30 de enero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, reconoce los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo primero y segundo del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades.

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, las entidades del Estado, entre las que podemos mencionar a los gobiernos locales, realizan sus actividades en virtud de potestades administrativas otorgadas por su Ley Orgánica y concordantes, y por ende se consideran sujetas a las Normas comunes de Derecho Público.

Que, de conformidad con el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de sus funciones específicas exclusiva de las Municipalidades Distritales es de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 42° del Capítulo III de la Ley N° 27337 - Ley que aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes crea el servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1377, señala que: La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral (...).

Que, de conformidad con el inciso c) del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297- Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, modificado por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que: Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 43° respecto de Instancias Administrativas numeral 43.1 establece: "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes. El MIMP, como Autoridad Central, promueve, acredita, conduce, norma, coordina y supervisa este servicio, así como capacita a sus integrantes"; asimismo, el numeral 43.2 señala: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El Gobierno Local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones".

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala que, corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo en mención.



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 023 -2026-A-MDP/T

Que, mediante informe N° 093-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 22 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental quien solicito a Gerencia Municipal, la encargatura de funciones del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pocolay al Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental en adición de sus funciones con efectividad a partir del 14 de enero de 2026, mediante acto resolutivo.

Que, mediante memorando N° 049-2026-GM/MDP-T de fecha 23 de enero de 2026 emitido por Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo sobre la encargatura de funciones del Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital Pocolay según corresponda, mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 116-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 10 de febrero del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde se concluye que resulta PROCEDENTE, la encargatura de funciones a Lic. Fernando Miguel Saldarriaga Vera como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, mediante acto resolutivo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 14 de enero de 2026, al Lic. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA, como RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, el mismo que deberá cumplir con las responsabilidades técnicas y administrativas que la ley establece.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 140-2025-A-MDP/T, de fecha 26 de diciembre del 2025, que Encarga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2025, al LIC. ENF. LUIS ALBERTO FIGUEROA ZEBALLOS Como RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente resolución al Lic. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA y así como las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay para su cumplimiento e implementación, y; a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
GDESGA
OGAJ
UFTK
DEMUNA
INTERESADO

5747



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY
.....
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE